

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 014 DE 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETAS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DESTINADAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDENRED

Presentadas al correo de contratacion3@unicauca.edu.co el día 11 de agosto de 2026 a las 04:25 PM EXTEMPORÁNEA

OBSERVACION 1:

Por favor agradecemos aclarar si las tarjetas serán físicas o digitales?

RESPUESTA: La Universidad del Cauca aclara que las tarjetas son físicas, en concordancia con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACION 2:

La tarjetas serán nominadas? * Entiéndase por nominado, que va con nombre y cedula del usuario.

En ese sentido estos datos serán aportados por la entidad?

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al observante que las tarjetas deberán tener carácter personal e intransferible y estar destinadas exclusivamente al funcionario beneficiario de la dotación.

El numeral 4.4, literal d), establece que la utilización de las tarjetas únicamente podrá ser realizada por el empleado público o trabajador oficial beneficiario, quien deberá acreditar su identidad mediante la presentación de la cédula de ciudadanía original al momento de la redención. Esta condición deberá incorporarse de forma expresa e indeleble en cada tarjeta suministrada.

OBSERVACION 3

Del punto 2.3.2. LISTADO DE ALMACENES DE DOTACIÓN (PARA HABILITAR) los 15 almacenes corresponden únicamente a Popayán? O ciudades de alrededores?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar los quince (15) establecimientos deberán estar ubicados en la ciudad de Popayán. No se tendrán en cuenta, para efectos del requisito habilitante, establecimientos ubicados en ciudades o municipios diferentes.



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

2

OBSERVACION 4:

Observamos que el pliego establece que el pago se efectuará sobre las tarjetas efectivamente activadas y consumidas. Sin embargo, nuestro modelo de negocio contempla el cobro sobre las tarjetas emitidas. ¿Es posible solicitar un ajuste a esta condición o se trata de un requisito definitivo e inmodificable del proceso?

OBSERVACION 5:

Respecto a la Nota 1, agradeceríamos confirmar si la condición relacionada con la reversión y devolución de saldos no consumidos podría ser objeto de ajuste o negociación dentro del proceso. Asimismo, solicitamos precisar si dicha disposición aplica a todas las tarjetas emitidas, independientemente de que se encuentren activas o con consumo? o solo creadas?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4 Y 5: La Universidad aclara al observante que:

El Pliego de Condiciones establece expresamente que la Universidad del Cauca efectuará los pagos mediante actas parciales, de acuerdo con el número de tarjetas entregadas y recargadas.

OBSERVACION 6:

Protección de datos personales: Solicitamos confirmar que, durante la ejecución del contrato, cada parte actuará como Responsable del Tratamiento respecto de los datos personales bajo su control, conservando sus obligaciones y responsabilidades de manera independiente conforme a la Ley 1581 de 2012.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca dará aplicación a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales y al régimen establecido en la Ley 1581 de 2012, de acuerdo con las responsabilidades que correspondan a cada parte en el tratamiento de la información personal durante la ejecución del contrato.

En particular, la información de los beneficiarios deberá ser utilizada exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y con la operación de las tarjetas de dotación.

Se precisa que el Pliego de Condiciones exige, además, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, incluyendo el diligenciamiento del Anexo I – Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de registro de inhabilidades.

En consecuencia, las partes deberán observar las obligaciones legales que les correspondan respecto del tratamiento, custodia, seguridad y confidencialidad de la información personal a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución contractual.

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

3

OBSERVACION 7:

¿La Entidad contempla la posibilidad de autorizar la cesión del contrato a un tercero, previa autorización expresa y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes?

RESPUESTA: La Universidad se permite informar que la cesión del contrato no opera de manera automática y requiere, en todo caso, autorización previa, expresa y escrita de la Universidad del Cauca, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen contractual institucional.

El artículo 77 del Acuerdo 064 de 2008 establece que los contratos de la Universidad se celebran considerando las capacidades, calidades y habilidades del contratista, razón por la cual la cesión requiere valoración y autorización escrita del ordenador del gasto. Asimismo, la cesión debe encontrarse plenamente justificada y contar con la recomendación favorable del interventor o supervisor correspondiente.

Por lo tanto, la cesión podrá ser considerada únicamente cuando exista justificación suficiente, valoración favorable y autorización previa de la Universidad, sin que ello implique una modificación automática de las condiciones del proceso.

OBSERVACION 8:

Vigencia de saldos: Solicitamos aclarar si la Entidad tiene algún requerimiento específico respecto a la vigencia de los saldos cargados en las tarjetas. En nuestro modelo de operación, los saldos tienen una vigencia del saldo sin usar (1) año contado a partir de la última carga monetaria o movimiento (compra) registrado en la tarjeta.

RESPUESTA: En atención a la observación la Entidad se permite aclarar que el Pliego de Condiciones establece como obligación del contratista que la tarjeta de dotación tenga como mínimo un (1) año de vencimiento.

En consecuencia, el requisito aplicable es el establecido expresamente en el Pliego: mínimo un año de vencimiento de la tarjeta.

El Pliego de Condiciones no establece que la vigencia de los saldos deba reiniciarse o extenderse por cada carga monetaria o movimiento de compra. Por tanto, la condición propuesta por el interesado no modifica el requisito establecido por la Universidad.

OBSERVACION 9:

Teniendo en cuenta que el pliego establece que para la segunda dotación no se permitirá la recarga de tarjetas previamente emitidas, agradecemos evaluar la posibilidad de flexibilizar dicha condición, permitiendo la recarga de las tarjetas de los mismos beneficiarios cuando corresponda, optimizando la operación, reduciendo costos y evitando la emisión innecesaria de nuevos plásticos.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



RESPUESTA: La Universidad informa que la observación ya fue atendida favorablemente mediante la Nota Importante No. 1.

En efecto, dicha Nota modificó el literal c) del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones y estableció que, para la segunda dotación, estará permitida la recarga de la tarjeta entregada para la primera dotación dentro del presente proceso.

En consecuencia, sí está permitida la recarga de la tarjeta entregada para la primera dotación para efectos de atender la segunda dotación, en los términos establecidos en la Nota Importante No. 1 y el pliego de condiciones.

OBSERVACION 10:

Agradecemos confirmar si la entrega de la totalidad de las tarjetas se realizará en una única dirección o sede designada por la Entidad, o si deberán efectuarse entregas en diferentes ubicaciones.

RESPUESTA: El Pliego de Condiciones establece que el lugar de ejecución y domicilio contractual es la ciudad de Popayán. Asimismo, el contratista tiene la obligación de entregar la totalidad de las tarjetas dentro de los plazos establecidos en el proceso.

El Pliego no establece como condición la realización de entregas en diferentes ciudades o municipios.

Las tarjetas serán entregadas al supervisor del contrato, atendiendo las necesidades de la Universidad y las condiciones de ejecución establecidas en el proceso.

OBSERVACION 11:

Agradecemos aclarar si las tarjetas requeridas deben ser físicas o si la Entidad también acepta tarjetas digitales (e-card). En caso de ser viable esta última opción, consideramos que puede aportar beneficios en términos de oportunidad en la entrega, trazabilidad, seguridad y sostenibilidad ambiental.

RESPUESTA: La Universidad reitera lo señalado en la respuesta a la observación No. 1.

Las tarjetas requeridas son tarjetas físicas. El Pliego establece expresamente obligaciones relacionadas con las tarjetas magnéticas, así como su carácter personal e intransferible y la verificación de identidad del beneficiario al momento de la redención.

Por lo tanto, no se contemplan tarjetas digitales o e-card como alternativa para la presente convocatoria.



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

5

OBSERVACION 12:

En caso de contemplarse la aplicación de multas, penalidades o tasación de perjuicios durante la ejecución contractual, solicitamos que estas se calculen sobre el valor de la comisión o remuneración del servicio efectivamente contratado y no sobre el valor total del contrato, considerando que los recursos cargados en las tarjetas corresponden a dineros administrados para terceros y no constituyen ingresos propios del contratista.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación, considerando que el riesgo afecta el valor total del presupuesto oficial asignado para este proceso.

OBSERVACION 13:

Agradecemos confirmar si la minuta contractual corresponde a un modelo estándar de la Entidad y si, una vez adjudicado el proceso, existe la posibilidad de revisar y acordar ajustes a algunas cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes.

RESPUESTA: La universidad informa que la contratación se desarrollará con fundamento en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, las modificaciones efectuadas mediante Notas Importantes, la propuesta presentada y aceptada y las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008.

Una vez adjudicado el proceso, no procede la negociación de las condiciones esenciales que fueron objeto de evaluación y selección, por cuanto estas hacen parte de las reglas que garantizaron la igualdad y la selección objetiva de los oferentes.

OBSERVACION 14:

Agradecemos aclarar si el esquema de pago previsto corresponde a pagos posteriores a la entrega y recibo a satisfacción de las tarjetas mediante actas parciales, o si se contempla algún mecanismo de pago anticipado para la carga de los recursos asociados a las tarjetas

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que el proceso no contempla pago anticipado.

El numeral 5.2 del Pliego de Condiciones establece que la Universidad del Cauca pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el número de tarjetas entregadas y recargadas, previa presentación de los documentos exigidos, entre ellos la factura, el acta parcial de recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento correspondiente.

Por tanto, los pagos se efectuarán con posterioridad a la ejecución de las prestaciones correspondientes y previa acreditación del cumplimiento contractual.

OBSERVACION 15:

Agradecemos confirmar si la Entidad acepta que la redención de las tarjetas se realice a través de una red cerrada de establecimientos aliados del proveedor, en la cual los beneficiarios podrán utilizar las tarjetas únicamente en los comercios habilitados y vinculados a dicha red.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.
viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

6

RESPUESTA: La Universidad del Cauca exige que los oferentes acrediten una red de establecimientos en los cuales puedan ser redimidas las tarjetas objeto del proceso.

En particular, la Nota Importante No. 1 modificó el numeral 2.3.2 y estableció como requisito habilitante la presentación de un listado de mínimo quince (15) establecimientos de comercio ubicados en la ciudad de Popayán, donde los beneficiarios puedan hacer efectiva la redención de las tarjetas.

Asimismo, el Pliego contempla como factor de evaluación la mayor red de establecimientos de comercio afiliados y activos para el canje de las tarjetas en la ciudad de Popayán, a la cual se asignan hasta 400 puntos.

En consecuencia, se acepta la operación mediante una red de establecimientos aliados del proveedor, siempre que esta cumpla como mínimo con las condiciones establecidas en el Pliego y en la Nota Importante No. 1, especialmente en cuanto al número, ubicación, vigencia e idoneidad de los establecimientos.

OBSERVACION 16:

Agradecemos aclarar la estructura económica considerada en el Anexo B, toda vez que, al realizar los cálculos con los valores indicados en el pliego, evidenciamos diferencias asociadas al tratamiento del IVA y a la conformación del valor total. Solicitamos precisar la metodología utilizada para la determinación de dichos valores.

OBSERVACION 17:

La entidad tiene sede en bogotá, para el tema de RETEIVA?

RESPUESTA: La Universidad del Cauca se permite precisar que, una vez revisado el contenido de las observaciones Nos. 16 y 17, no resulta posible determinar con claridad y precisión la inquietud o solicitud planteada. En consecuencia, no es posible emitir una respuesta de fondo respecto de los aspectos señalados.

Universitariamente,

JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Proyectó componente jurídico: Deicy Leandra Martínez Maca – Abogada contratista – Vicerrectoría Administrativa
Revisó componente jurídico: Lady Cristina Paz Burbano, Abogada contratista, Oficina Asesora
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

